

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPÍA-CALDAS

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Interlocutorio N°719

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	
Demandante:	LEIDY MARITZA TORRES LLANEZ	C.C1.060.591.278
Demandado:	JHON ÁLVARO DE LA PAVA BRAND	C.C1.060.588.703
Radicado:	17777408900120230022000	

En este proceso se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece los artículos 372 y 373 ibídem, se **CONVOCA** a las partes, y apoderados, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 9:00 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

A. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos allegados con el escrito de demanda, visible como documento electrónico N°02 correspondiente a los folios 11 a 46.

B. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES

Pantallazo Página Rama Judicial – visible en documento electrónico N°09 folio N°10

2. TESTIMONIAL

Se recibirá la declaración de la señora:

- MARIA EUGENIA GRAND MONSALVE

La citación será realizada a través de la parte demandada, para la fecha agendada.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

- De la parte demandante señora LEIDY MARITZA TORRES LLANEZ

C. DECRETADO DE OFICIO.

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de parte a las partes.

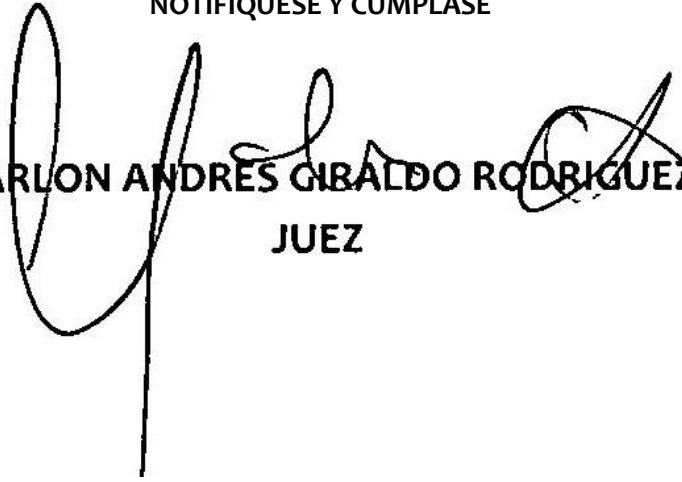
Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

La audiencia se hará en la sala de audiencias de este despacho, y quienes deseen asistir de manera presencial, o de lo contrario se les enviará el link al medio electrónico que soliciten.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN DAVID HERNÁNDEZ PEÑA identificado con C.C.060.590.743 y portador de la T.P N°400.496 del C.S de la Judicatura, según poder debidamente conferido y aportado. Se aporta como correo electrónico del abogado: abogadojuandavid2029@gmail.com.

CUARTO: REQUERIR al togado de la parte pasiva, en aras de que aclare el alcance de su petitorio consistente en autorizar la compra de caución por el valor de las pretensiones de la demanda, fundamentándola en debida manera (relación causa-fin), y citando las normas que le amparan para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°135 del 12 de Septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937467e79d31baa1d8f733e9efcd17903fa0e594df7a68c09c5d2e944c0c36f4**

Documento generado en 11/09/2023 10:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>